



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00253** 00

1.- El Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de las facultades otorgadas en la Ley 270 de 1996, procedió a distribuir esa competencia entre los diferentes jueces de pequeñas causas, estableciendo algunos por localidades. Es por ello, que mediante Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero 26 de 2020, se creó un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Suba, **cuya cobertura será la de esa localidad, y de conformidad con el artículo 17 del C.G.P. sólo tiene competencia para conocer los procesos de mínima cuantía.**

2.- Traídos los derroteros normativos, que sirven para edificar la decisión, baste revisar la cuantía de las pretensiones para efectos de determinar la competencia de los jueces civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, estableciéndose del poder y la demanda que la misma se estableció en la suma de **\$117'581.620,93**; cuantía que superó los 40 SMLMV, correspondiendo la competencia a los **Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C.**

Así las cosas, en acatamiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P, la competencia radicará en cabeza de los **Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C** con el reparto que de manera equitativa se realice por parte de la Oficina de Apoyo Judicial.

Por las breves razones esbozadas, el Juzgado en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la Legislación General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, por el factor de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR por competencia la presente acción a los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C**, para que entre ellos se efectúe el reparto respectivo. Ofíciase a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL para lo de su cargo.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.33. Hoy,
13 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Díaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172359d612b940cd9d81ddb779352f793bfedd70b2dc4c5375fb8c8cf1d40551**

Documento generado en 12/07/2023 05:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>